



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2018/048

Ginebra, 15 de mayo de 2018

ASUNTO:

EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DE LA CITES RELATIVAS AL COMERCIO DE ESPECÍMENES DE ANIMALES Y PLANTAS DE ORIGEN NO SILVESTRE

Solicitud de observaciones de las Partes y los interesados directos

1. La Decisión 17.101 encarga a la Secretaría que:

[...] deberá examinar las ambigüedades e incoherencias en la aplicación de los párrafos 4 y 5 del Artículo VII, la Resolución Conf. 10.16 (Rev.), sobre Especímenes de especies animales criados en cautividad; la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15), sobre Registro de establecimientos que crían en cautividad especies de fauna incluidas en el Apéndice I con fines comerciales; la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP17), sobre Reglamentación del comercio de plantas; la Resolución Conf. 9.19 (Rev. CoP15), sobre Registro de viveros que reproducen artificialmente especímenes de especies de flora incluidas en el Apéndice I con fines de exportación; la Resolución Conf. 5.10 (Rev. CoP15), sobre Definición de la expresión "con fines primordialmente comerciales"; y la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17), sobre Permisos y certificados, en lo que se refiere a la utilización de los códigos de origen R, F, D, A y C, incluyendo los supuestos políticos CITES subyacentes y las interpretaciones nacionales divergentes que pueden haber contribuido a una aplicación desigual de esas disposiciones, así como las cuestiones de cría en cautividad presentadas en el documento SC66 Doc. 17 y cuestiones relacionadas con la adquisición legal, incluido el plantel fundador, como se describe en el documento SC66 Doc. 32,4.

2. La Secretaría presentó un proyecto provisional de este examen al Comité Permanente en su 69ª reunión (Ginebra, noviembre de 2017). El Comité formuló observaciones sobre el proyecto provisional y estableció un grupo de trabajo que ha proporcionado más asesoramiento a la Secretaría.
3. En el Anexo de la presente notificación, la Secretaría presenta el texto del examen a las Partes y los interesados directos para que formulen observaciones.
4. Se solicita a las Partes y los interesados directos que formulen observaciones sobre las ambigüedades e incoherencias que se mencionan en el documento y a que presenten otras posibles interpretaciones, ambigüedades o incoherencias para su examen; estas podrían incluir, si así lo desearan, el enfoque de su propio país. Podría haber tales ambigüedades o incoherencias no solo dentro de cada una de las disposiciones sobre cría en cautividad y reproducción artificial, sino también entre las disposiciones pertinentes. La Secretaría también agradecería en sumo grado que se formularan observaciones acerca de los supuestos políticos CITES subyacentes relacionados con este tema.
5. De conformidad con la Decisión 17.101, todas observaciones que remitan las Partes y los interesados directos se presentarán al Comité Permanente (en el idioma en que se hayan enviado).
6. Se solicita a las Partes que envíen sus observaciones, haciendo referencia a la página y línea con la que se relaciona cada observación, antes del **22 de junio de 2018** a más tardar.